

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO

Lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley 18.838, llámase a concurso público, banda VHF, para la localidad de La Ligua, V Región, frecuencia 3. Demás antecedentes en www.cntv.cl.

PATRICIA POLITZER
Presidenta Consejo Nacional
de Televisión

Gobierno Regional Metropolitano**MODIFICA PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO**

(Resolución)

Núm. 11.- Santiago, 31 de enero de 2005.- Vistos:

1. Oficio Ord. N° 3.464, de fecha 4 de octubre de 2004, del Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, que remite expediente del proyecto de modificación del PRMS 84, "Disminuye ancho entre Líneas Oficiales vía T14 S, Canal Troncal San Francisco, comuna de Puente Alto."

2. Memoria Explicativa.

3. Proposición de texto resolutivo.

4. Plano indicativo RM-PRM-04/84, de fecha mayo 2004.

5. Oficio Ord. N° 1.812, de fecha 17 de agosto de 2004, del Director Regional Conama R.M., a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo R.M. Envía copia de resolución exenta N° 283/2004.

6. Resolución exenta N° 283, de 12 de agosto de 2004 de Conama, que califica ambientalmente favorable el proyecto de modificación del PRMS.

7. Oficio Ord. 1.785, de 27 de mayo de 2004 de Seremi de Vivienda y Urbanismo a Director Conama RM.

8. Declaración de Impacto Ambiental.

9. Oficio s/n, de 16 de julio de 2004 Seremi MOP al Director Regional de Conama R.M. Se pronuncia sobre la Declaración de Impacto Ambiental.

10. Oficio Ord. N° 01324 Gore, de fecha 29 de junio de 2004, del Jefe División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional Metropolitano al Director (S) de Conama R.M. Se pronuncia sobre la Declaración de Impacto Ambiental.

11. Oficio Ord. N° 4.322, de fecha 21 de junio de 2004, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones al Director Regional de Conama RM. Se pronuncia sobre la Declaración de Impacto Ambiental.

12. Oficio Ord. N° 3.905, de 24.06.2004, de Director Sesma (S) a Director de Conama.

13. Oficio Ord. 1.215/2004, de 4 de junio de 2004, de Director Regional de Conama. Envía Declaración de Impacto Ambiental.

14. Oficio Ord. N° 777, de fecha 30 de junio de 2004, del Alcalde de la I. Municipalidad de La Florida al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Emite pronunciamiento sobre modificación e incluye informe de la Asesoría Urbana N° 13, de 30 de junio de 2004.

15. Oficio Ord. N° 491, de fecha 2 de julio de 2004, del Alcalde de la I. Municipalidad de Puente Alto al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Emite pronunciamiento sobre modificación, e incluye Informe Técnico de la Asesoría Urbana.

16. Oficio Ord. N° 1208/141/2522, de fecha 21 de junio de 2004, del Alcalde de la I. Municipalidad de Puente Alto al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Emite pronunciamiento favorable e incluye Informe N° 1208/10 de 11 de junio de 2004, de la Asesoría Urbana.

17. Oficio Ord. N° 957, de fecha 10 de junio de 2004, del Alcalde de la I. Municipalidad de San Bernardo al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Emite pronunciamiento y adjunta Informe N° 60, de fecha 10 de junio de 2004, de la Asesoría Urbana.

18. Oficio Ord. N° 06/2004, de fecha 7 de julio de 2004, de la Asesoría Urbana de la I. Municipalidad de Pirque al Seremi de Vivienda y Urbanismo, emite pronunciamiento.

19. Oficio Ord. N° 513, de 11 de junio de 2004, de Alcalde I. Municipalidad de San José de Maipo que adjunta Informe de Asesor Urbana.

20. Oficio Circular N° 15, de 22 de mayo de 2004, de Seremi de Vivienda y Urbanismo que remite proyecto de modificación según distribución. Adjunta Memoria explicativa y propuesta de texto resolutivo.

21. Oficio Ord. N° 1.630, de 17 de mayo de 2004, de Seremi de Vivienda y Urbanismo a Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

22. Oficio Ord. N° 2.729, de 27 de abril de 2004, de Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones a Seremi de Vivienda y Urbanismo que aprueba Estudio de Capacidad Vial.

23. Oficio Ord. N° 703, de 3 de marzo de 2004, de Seremi de Vivienda y Urbanismo a Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones que remite Estudio de Capacidad Vial.

24. Oficio Ord. N° 1.004, de 15 de diciembre de 2003, de Alcalde de Puente Alto a Seremi de Vivienda y Urbanismo, que remite informe de la Asesoría Urbana.

25. Memorando N° 102-C, de 1° de octubre de 2003, de Secretario de Concejo Municipal a Director Secplac, que informa la aprobación de la reducción de la Avda. Troncal San Francisco.

26. El Acuerdo N° 15 de la Sesión N° 4, de fecha 26 de enero de 2005, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, y

Teniendo presente lo establecido en el Art. 36° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y los artículos 2.1.7, 2.1.8 y 2.1.9, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los artículos 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Resuelvo:

Artículo 1°.- Modifícase el Plan Regulador Metropolitano de Santiago aprobado por resolución N° 20, de 6 de octubre de 1994, del Consejo Regional Metropolitano, publicado en el Diario Oficial de 4 de noviembre de 1994 y sus modificaciones posteriores, en el sentido de disminuir el ancho entre Líneas Oficiales de 45 a 30 metros, a la vía T 14 S Avenida Canal Troncal San Francisco, correspondiente al Sistema Vial Intercomunal, sector Sur, en el tramo comprendido entre las calles Valle Central y Avenida México, de acuerdo a los documentos elaborados por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo R.M., que por la presente resolución se aprueban.

Artículo 2°.- Modifícase, asimismo, la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago en la siguiente forma:

"Modifícase el cuadro 6 Vialidad Intercomunal Sector Sur, Vías Intercomunales Principales contenido en el artículo 7.1.1.2, Sistema Vial Intercomunal, reemplazando los tramos y anchos mínimos entre Líneas Oficiales indicados para la vía T 14 S Avenida Canal Troncal San Francisco, por los tramos y anchos mínimos entre Líneas Oficiales que a continuación se indican:

N° de Código	Nombre de la vía (Tramo)	Comuna	Ancho mín. L.O (m)
T 14 S	Avenida Canal Troncal San Francisco	La Florida - Puente Alto	60
	La Serena - Concha y Toro		
	Concha y Toro - Valle Central (esq. norponiente)	Puente Alto	45
	Valle Central (esq. norponiente) - México	Puente Alto	30
	México - Camino Internacional	Puente Alto	45

Artículo 3°.- El Gobierno Regional Metropolitano publicará en forma íntegra la presente resolución en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Danilo Núñez Izquierdo, Presidente (S) Consejo Regional Metropolitano de Santiago.- Fernando Zegers Ramírez, Ministro de Fe Consejo Regional Metropolitano.

Municipalidades**MUNICIPALIDAD DE LO PRADO****APRUEBA ORDENANZA SOBRE COBRANZA DE CONTRIBUCIONES, PATENTES, PERMISOS Y DERECHOS MUNICIPALES**

Lo Prado, 10 de marzo de 2005.- La alcaldía decreto hoy:

Núm. 306.- Vistos: La letra b) del artículo 13 de la ley N° 15.231, sobre Organización de Juzgados de Policía Local; los artículos 48, 49, 57, 62 y demás pertinentes del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; los artículos 50, y 192 del Código Tributario; ley N° 19.880, el acuerdo N° 016-2005 del Concejo Municipal tomado en sesión ordinaria N° 05 de fecha 1 de marzo de 2005;

Considerando: La necesidad de fijar normas para la cobranza de contribuciones, patentes, permisos y derechos que se encuentren morosos;

Y teniendo presente: Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 19.880,

Decreto:

Apruébase la siguiente Ordenanza sobre Cobranza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales Morosos:

TITULO I**Normas Generales**

Artículo 1: Las contribuciones, patentes, permisos o derechos municipales que no se paguen en los plazos legalmente establecidos, se entenderán que están en mora y su pago se regirá por las normas de la presente Ordenanza.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la presente Ordenanza no se aplicará respecto de aquellos tributos que serían por normas especiales.

Artículo 2: Los contribuyentes constituidos en mora de pagar las patentes, permisos y derechos municipales, quedarán obligados al pago de los reajustes e intereses en la forma que señalan los artículos siguientes, ello sin perjuicio de las sanciones que aplique el Juzgado de Policía Local, las que éste último deberá informar mensualmente a la Dirección de Administración y Finanzas.

La Dirección de Administración y Finanzas, con el mérito del informe enviado por el Juzgado de Policía Local, deberá informar mensualmente a cada dirección la nómina de los contribuyentes morosos denunciados que hayan pagado, indicando claramente su nombre, cédula de identidad, monto pagado, concepto por el cual fue denunciado y demás antecedentes que se considere necesario informar.

TITULO II**De los Reajustes e Intereses**

Artículo 3: Toda contribución, patente, permiso o derecho que no se pague dentro del plazo legal, se reajustará en el mismo porcentaje de aumento comprendido entre el último día del segundo mes que precede al de su vencimiento y el último día del segundo mes que precede al de su pago.

No obstante lo señalado en el inciso anterior, las contribuciones, patentes, permisos o derechos pagados fuera de plazo, pero dentro del mes calendario de su vencimiento, no serán objeto de reajuste.

El contribuyente además estará afecto al pago de un interés penal de 1.5% mensual, por cada mes o fracción de mes en caso de mora en el pago de toda o parte de la suma que adeude por concepto de patente, contribución, permiso o derecho municipal. Este interés se calculará sobre los valores reajustados en la forma señalada en el inciso primero.

El monto de los intereses así determinados no estará afecto a ningún recargo.

Artículo 4: No procederá reajuste ni se devengarán intereses penales, a que se refiere el artículo anterior, cuando el atraso en el pago se haya debido a causas imputables a la Municipalidad, lo cual deberá ser declarado expresamente mediante decreto alcaldicio.

Artículo 5: Para el pago de los reajustes e intereses regirán, además, los artículos 54 y 55 del Código Tributario, en lo que fueren aplicables.

Artículo 6: Los contribuyentes podrán efectuar pagos parciales de las contribuciones, permisos o derechos municipales siempre que dichos pagos sean superiores a un 50% de una U.T.M. Estos pagos serán considerados como un abono a la deuda.

Los boletines correspondientes serán fraccionados de acuerdo a las sumas que el contribuyente de sea cancelar y se liquidarán los intereses, sanciones y reajustes sobre la parte no cancelada, procediendo a su ingreso a rentas municipales.

Los pagos referidos anteriormente no acreditarán por sí solos que el contribuyente se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ni se suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto de la deuda.